

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 241-2024-GRA/CR.

Huaraz, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:



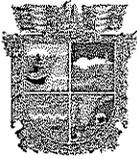
En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024, el **INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO-ECCTyD**, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR**, del 12 de enero de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA**: "**Artículo Primero.- DISPONER**, que a través de su respectiva Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el ente ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Ancash y las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, implementen las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios y servidores que no implementaron o no implementaron con arreglo a Ley, las recomendaciones contenidas en los Informes de Control Específico e Informes de Auditoría de Cumplimiento, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local, con montos en exceso a lo normado, sin disponibilidad presupuestal y desviando fondos destinados a otros gastos para dichos pagos, en aplicación de una resolución gerencial regional contraria a ley, conforme así fueron advertidos por la Contraloría General de la República; igualmente, contra los que resulten responsables por haber permitido la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario. **Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Dirección Regional de Educación de Ancash implemente las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa de los Directores de las Unidades de



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

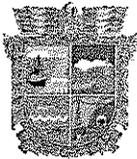


Gestión Educativa Local del Santa, Huarmey, Carlos Fermín Fitzcarrald, Bolognesi y Sihuas, por no haber cumplido con remitir la información solicitada por la Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativa Local, relacionados al estado situacional de los procedimientos administrativos disciplinarios recomendados por la Contraloría General de la República, a través de sus informes de control y de auditoría; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario. **Artículo Tercero.- EXHORTAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, cumplir a cabalidad la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Control Específico e Informe de Auditoría de Cumplimiento, formuladas por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y Órganos de Control Institucional, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276, emitiendo el pronunciamiento que corresponde sobre cuyos casos no se habría implementado medida alguna a la fecha, bajo responsabilidad funcional; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario. **Artículo Cuarto.- SOLICITAR**, a la Contraloría General de la República, a que por intermedio de la Gerencia Regional de Control de Ancash y Órganos de Control Institucional correspondientes, evalúe si se implementó con arreglo a Ley, las recomendaciones formuladas en sus Informes de Control Específico e Informes de Auditoría de Cumplimiento respectivo, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash. **Artículo Quinto.- SOLICITAR**, a la Contraloría General de la República, a que a través de sus órganos desconcentrados, Gerencia Regional de Control de Ancash y Órgano de Control Institucional **cumpla** con efectuar las acciones de seguimiento a la implementación de sus recomendaciones, contenidas en los Informes de Control Específico e Informe de Auditoría de Cumplimiento, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, comunicados mediante Oficio N° 001560-2023-CG/GRAN de fecha 30 de mayo de 2023, conforme así se establece en la Directiva N° 014- 2020-CG/SESNIC sobre "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG. **Artículo Sexto.- SOLICITAR**, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash a efectos de que cumpla con implementar las acciones legales que corresponden, conforme así le fueron recomendadas mediante el Informe de Auditoría N° 038-2019-2-5332-AC sobre "Proceso de formulación y pago de planillas de remuneraciones y del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la UGEL Huaraz. **Artículo Séptimo.- SOLICITAR**, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash incorporar como parte de su primer informe trimestral-2024, dar a conocer al Pleno del Consejo Regional de Ancash sobre las acciones efectuadas en relación a las recomendaciones formuladas en los Informes de Control Específico e Informe de Auditoría de Cumplimiento por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, comprendidos en el régimen laboral del D.L. N° 276. (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2024-GRA/CR, del 04 de julio de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA**: "**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a realizar la siguiente actividad de fiscalización: **Entidad a fiscalizar**: Unidad Ejecutora N° 00726 – Sede Central del Gobierno Regional de Ancash. **Asunto**: Acción de fiscalización a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2024-GRA/CR, del 04 de julio de 2024, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA**: "**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash a realizar la siguiente actividad de fiscalización: **Entidad a fiscalizar**: Unidad Ejecutora N° 00729 – Sede Central del Gobierno Regional de Ancash. **Asunto**: Acción de fiscalización a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Educación de Ancash, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 05-2024-GRA/CR, de fecha 12 de enero de 2024. (...);

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: "a. **Fiscalización**.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)."; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del RIC, señala que "La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias (...);"

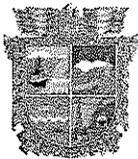
Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de INFORMES** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";



Que, mediante el **INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO-ECCTyD**, de fecha 26 de noviembre de 2024, **recepccionado** en Mesa de Partes del Consejo Regional el **06 de diciembre de 2024** la **Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente los documentos recabados, en su numeral **IV. CONCLUSIONES**, señala:

"Estando a los resultados de Actividad de Fiscalización (PTAF) en las Secretarías Técnicas de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash y de la Dirección Regional de Educación de Ancash en lo que respecta al seguimiento de cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR del 12 de enero de 2024, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, arriba a las siguientes conclusiones:

- 4.1. *La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte cumplió con implementar la acción de fiscalización en las Secretarías Técnicas de Procesos Administrativos Disciplinarios de la sede del Gobierno Regional de Ancash y de la Dirección Regional de Educación de Ancash, en seguimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 05-2024-GRA/CR del 12 de enero de 2024.*
- 4.2. *La Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, en atención al requerimiento de información documentaria sobre la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR del 12 de enero de 2024, cumplió con remitir el Oficio N° 059-2024-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD el 30 de julio de 2024, dando a conocer que, mediante Memorando N° 037-2024-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 15 de febrero de 2024, derivó el expediente de notificación con el mencionado Acuerdo de Consejo a la Dirección Regional de Educación de Ancash, por ser la entidad competente para evaluar identificando e individualizando a los presuntos infractores y tomar medidas pertinentes, según lo establecido en el artículo 93° del Decreto Supremo N° 004-2014-PCM.*
- 4.3. *La Dirección Regional de Educación de Ancash, en respuesta al requerimiento de información sobre la implementación del artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR, ha presentado documentación poniendo en conocimiento que las acciones de deslinde de responsabilidad derivadas del Informe de Control Específico N° 044-2020-5332-SCE, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, han sido declarados prescritos, a través de la Resolución Directoral Regional N° 1911-2024 de fecha 30 de julio 2024 declarando la prescripción de oficio de la Investigación.*
- 4.4. *En relación a la implementación del artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR del 12 de enero de 2024, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación (CEPADD-DREA), a pesar de haber iniciado acciones de investigación contra los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local del Santa, Huarmey, Carlos Fermín Fitzcarrald, Bolognesi y Sihuas, por no haber remitido la información solicitada sobre el estado situacional de los procedimientos administrativos disciplinarios recomendados por la Contraloría General de la República, no ha emitido un pronunciamiento sobre la procedencia o no de instaurar un proceso administrativo disciplinario a través de un informe preliminar. Este incumplimiento del plazo de treinta días establecido en las Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores, contratados, en el marco*



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Ley N° 29944, Ley de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, genera una situación de incertidumbre y podría afectar la eficacia y celeridad en la resolución de los casos, incrementando el riesgo de impunidad para los presuntos responsables. Además, la falta de documentación que corrobore las acciones de investigación mencionadas en el Informe de la CEPADD-DREA genera una falta de transparencia y pone en duda la veracidad de las acciones de investigación. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de que la CEPADD-DREA actúe con mayor celeridad y transparencia en la investigación de las denuncias presentadas, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente y asegurando la presentación de la documentación que respalde sus acciones."



Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 20 de diciembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe de resultados de la fiscalización sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 05-2024-GRA/CR del 12 de enero de 2024; inmediatamente, sustenta la Vicepresidenta de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado solicita participaciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO-ECCTyD**, de fecha 26 de noviembre de 2024, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

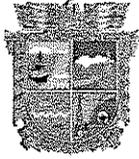
Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO-ECCTyD**, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, el mismo que contiene los resultados de la fiscalización sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR del 12 de enero de 2024 en las Secretarías Técnicas de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash y de la Dirección Regional de Educación de Ancash, de conformidad con la actividad de fiscalización autorizada mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 098 y 099-2024-GRA/CR del 04 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash, en su calidad de ente rector de la educación en la región, a:

- 2.1. Supervisar y exigir el cumplimiento de las funciones de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CEPADD-DREA), asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa vigente para la emisión de un pronunciamiento sobre la procedencia o no de instaurar un proceso administrativo



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

disciplinario contra los directores de las UGELs del Santa, Huarmey, Carlos Fermín Fitzcarrald, Bolognesi y Sihuas.

- 2.2. Evaluar la posibilidad de iniciar acciones de deslinde de responsabilidad administrativa contra de los miembros integrantes de la CEPADD-DREA por presunto incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, a la Secretaría Técnica de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a fin de que evalúe la posibilidad de iniciar acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra de la Directora Regional de Educación de Ancash, **Nancy Eloísa Dolores Anaya**, por presunta falta administrativa de incumplimiento de funciones de acuerdo al INFORME N° 011-2024-GRA/CR/CO-ECCTyD y Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR, del 12 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Moliqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO